

**OBJECION BANCO DE BOGOTA, CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 4003412 RAD.
150013153002-2022-00165-00**

Moreno Sarmiento, Luis Gabriel <LMOREN4@bancodebogota.com.co>

Mié 29/03/2023 2:04 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rodriguez Lopez, Fernando <ferodriguez@bancodebogota.com.co>

 6 archivos adjuntos (12 MB)

OBJECION BANCO DE BOGOTA, REORGANIZACION CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123.pdf; PODER BANCO DE BOGOTA, REORGANIZACION DE CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123.pdf; CEDULA 80243879 TARJETA PROFESIONAL 152330 - copia.pdf; certificado existencia y representación legal Banco de Bogota.pdf; PODER GENERAL.pdf; Vigencia Poder General.pdf;

Buen día,

LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO, identificado con CC No. 80243879 y TP 152330 del CS de la J, actuando como apoderado especial del Banco de Bogotá, según poder y anexos debidamente allegados a su despacho (y adjuntos), me permito remitir memorial presentando objeción al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y determinación de los derechos de voto (PGYCC), de modo que el promotor pueda conocerlos y ajustar en lo respectivo el PGYCC mencionado.

Quedo atento al suministro de cualquier información adicional.

Cordialmente,

Luis Gabriel Moreno Sarmiento

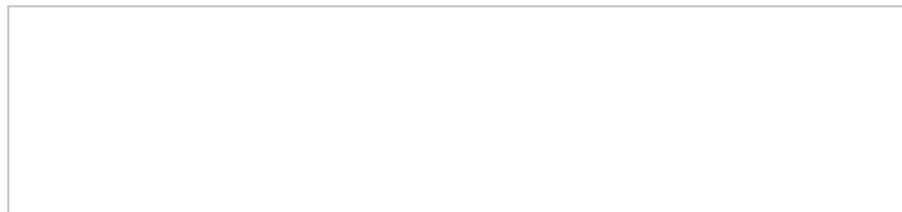
Abogado I - Procesos de Insolvencia e Intervención Banca CoPy

Dirección de Asesoría Jurídica - Vicepresidencia Jurídica

Calle 36 No 7-47- Piso 4 Bogotá DC. Cel: 3195989801

Teams: LMOREN4@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para la sociedad



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en

este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA
E. S. D.

REF: OBJECION BANCO DE BOGOTA AL Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto.
PROCESO DE REORGANIZACION CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123
Radicado: 150013153002-2022-00165-00

LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL del BANCO DE BOGOTA** según poder especial que me permito adjuntar, por medio de la presente OBJETO el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos, en la medida que reconoce al BANCO DE BOGOTA S.A., un menor valor por concepto de capital para los créditos a su favor, no reconoce los valores debidos por la concursada a favor de nuestra entidad por concepto de intereses y no se anota el número completo de la obligación para efectos de identificarla plenamente.

En ese orden de ideas, fundamos nuestra objeción en los siguientes hechos relevantes:

1. El Proyecto de Graduación y Calificación de Crédito del que se corre traslado, reconoce y por lo tanto confiesa a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. las siguientes obligaciones:

DENOMINACIÓN	VALOR CAPITAL RECONOCIDO
Declaración Extrajuicio	\$3.400.000

2. El monto reconocido es algo inferior al realmente adeudado, por lo que más adelante se indicará el valor correcto.

3. Dentro del mencionado documento no se reconocen los intereses corrientes y moratorios generados por cada obligación a la fecha de admisión de la concursada en su respectiva columna separada, aceptando que estos serán objeto de negociación, lo cual no obsta para que no se relacionen.

4. No se anota el número de la obligación el cual, según los registros del Banco es el No. 358980239

5. De conformidad con lo indicado anteriormente, debemos señalar al despacho y al promotor del acuerdo que la señora CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123 aparece como titular de las siguientes operaciones de crédito:

1. REPORTE DE OBLIGACIONES DIRECTAS	CC 40034123
DATOS GENERALES	DATOS PARTICULARES
Obligación No.	358980239
Modalidad	M/L Crédito Libre destino
Capital Inicial	\$15,600,000.00
Fecha desembolso (dd/mm/aa)	01/11/2017
Saldo de Capital a la fecha de corte señalada	\$3,816,281.31

Tasa de Interés Corriente	25.91%
Valor de los Intereses Corrientes a la fecha de corte señalada	\$282,303.16
Fecha Vencimiento Capital(dd/mm/aa) , según pagare	16/12/2022
Fecha desde cuando empiezan a correr los Intereses de mora (dd/mm/aa/)	16/12/2021
Valor intereses de mora a la fecha de corte señalada	\$338,268.99

El resumen de las obligaciones mencionadas es el siguiente:

TOTAL OBLIGACIONES DIRECTAS CC 40034123 CARO HUERTAS CARMEN ROSA					
SALDOS AL 26-07-2022 (FECHA AUTO 27-07-2022)					
Obligación	CONCEPTO	CAPITAL	INT.CTE	INT.MORA	TOTAL
358980239	M/L Crédito Libre destino	\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853
TOTAL		\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853

De conformidad con lo anterior, solicitamos al despacho y al promotor ajustar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos de la sociedad concursada con base en lo siguiente:

1. Se reconozca al BANCO DE BOGOTA S.A. como acreedor de CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123 por las siguientes obligaciones, tomando nota de su monto exacto a capital y número de identificación del crédito:

TOTAL OBLIGACIONES DIRECTAS CC 40034123 CARO HUERTAS CARMEN ROSA					
SALDOS AL 26-07-2022 (FECHA AUTO 27-07-2022)					
PAGARÉ	CONCEPTO	CAPITAL	INT.CTE	INT.MORA	TOTAL
358980239	M/L Crédito Libre destino	\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853
TOTAL		\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853

2. Se reconozca dentro del Proyecto de Graduación y calificación de créditos los intereses corrientes y moratorios reclamados para las obligaciones a cargo de la sociedad concursada, según la liquidación antes presentada y en su respectiva columna separada.

3. Se gradúen y califiquen las acreencias del BANCO DE BOGOTA S.A. según en la clase correspondiente, y se le asignen los derechos de voto correspondientes.

4. Se deja constancia que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. hace expresa reserva de solidaridad de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

5. En subsidio de lo anterior, le solicito que en los términos del artículo 68 del C. de Co., tenga al Banco de Bogotá como acreedor de la señora CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123 por las obligaciones que ella reporte en su contabilidad y/o en sus estados de inventarios, los estados financieros que reposan en el expediente que para el efecto adelanta el juzgado.

6. Dando cumplimiento al contenido del inciso final del artículo 32 de Ley 1116-2006, al señor promotor le informamos que el Banco de BOGOTÁ S.A., hace parte del denominado grupo aval, del cual también hacen parte el FIDUBOGOTÁ, LEASIGN BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, LEASING DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, CORFICOLOMBIANA entre otros, en consecuencia, le agradecemos tener en cuenta esta manifestación para efectos del artículo señalado.

ANEXOS Y PRUEBAS

Como fundamento de la objeción aquí formulada allegamos al despacho y al señor promotor las siguientes pruebas documentales:

1. Pagaré de todos y cada uno de los créditos reclamados
2. Poder otorgado al Suscrito
3. Certificado de Existencia y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 36 No. 7 - 47 Piso 4 Bogotá DC, Celular: 3195989801, correo electrónico: LMOREN4@bancodebogota.com.co

Sin Otro Particular



LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO
C.C. No. 80.243.879 de Bogotá
T.P. No. 152.330 del C.S.J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

REF: Poder acreedor: BANCO DE BOGOTA S.A.

PROCESO DE REORGANIZACION CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123

Radicado: 150013153002-2022-00165-00

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, actuando en calidad de Apoderado General del **BANCO DE BOGOTÁ** tal y como consta en la copia auténtica de la Escritura Pública No. 3366 del 25 de agosto de 2020 otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá DC y el certificado de existencia y representación que obran en el expediente, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en Bogotá D.C., sometida al control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.879, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 152.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico (no para el presente proceso) morenosarmiento@gmail.com debidamente inscrito en el RNA, para que represente al Banco de Bogotá en el proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias, de la señora CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123

El apoderado queda expresamente facultado para que solicite el reconocimiento de créditos, garantías y privilegios, presentar objeciones a los créditos, a los avalúos e inventarios, así como a actuar en el trámite de las mismas, renunciar a participar en el acuerdo, promover incidentes, renunciar a las garantías, devolver títulos de garantía fiduciaria, presentar objeciones a la determinación de los derechos de voto y la graduación de calificación y graduación de créditos, solicitar pruebas, presentar recursos, participar en la audiencia para decisión de objeciones, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, participar en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, continúe representando al BANCO DE BOGOTA en el proceso de liquidación judicial sobreviniente, participar con las mismas facultades en las reuniones de acreedores que persigan hacer reformas al acuerdo, aprobar la reforma o negarla e impugnarla si fuere el caso; también para transigir, conciliar, desistir, recibir, conceder créditos y garantías, sustituir y reasumir el poder cuando sea del caso, además para que realice todas las diligencias que sean necesarias en defensa de los intereses del Banco.

Atentamente,

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C.No.4.040.329 de Tunja

jdiaz@bancodebogota.com.co

ACEPTO,

LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO

C.C 80.243.879

T.P. No. 152.330 C.S.J.

Correo electrónico para todos los efectos del presente proceso: LMOREN4@bancodebogota.com.co

OBJECION BANCO DE BOGOTA, CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 4003412 RAD. 150013153002-2022-00165-00

Moreno Sarmiento, Luis Gabriel <LMOREN4@bancodebogota.com.co>

Mié 29/03/2023 2:04 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Rodriguez Lopez, Fernando <ferodriguez@bancodebogota.com.co>

 6 archivos adjuntos (12 MB)

OBJECION BANCO DE BOGOTA, REORGANIZACION CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123.pdf; PODER BANCO DE BOGOTA, REORGANIZACION DE CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123.pdf; CEDULA 80243879 TARJETA PROFESIONAL 152330 - copia.pdf; certificado existencia y representación legal Banco de Bogota.pdf; PODER GENERAL.pdf; Vigencia Poder General.pdf;

Buen día,

LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO, identificado con CC No. 80243879 y TP 152330 del CS de la J, actuando como apoderado especial del Banco de Bogotá, según poder y anexos debidamente allegados a su despacho (y adjuntos), me permito remitir memorial presentando objeción al Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y determinación de los derechos de voto (PGYCC), de modo que el promotor pueda conocerlos y ajustar en lo respectivo el PGYCC mencionado.

Quedo atento al suministro de cualquier información adicional.

Cordialmente,

Luis Gabriel Moreno Sarmiento

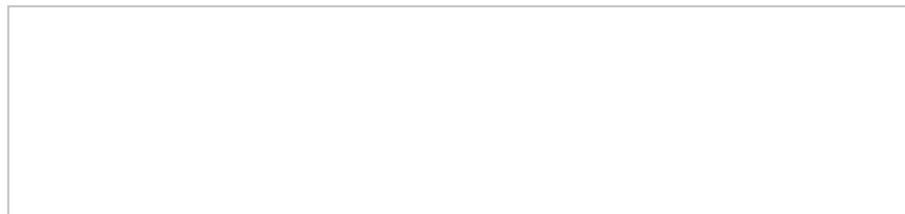
Abogado I - Procesos de Insolvencia e Intervención Banca CoPy

Dirección de Asesoría Jurídica - Vicepresidencia Jurídica

Calle 36 No 7-47- Piso 4 Bogotá DC. Cel: 3195989801

Teams: LMOREN4@bancodebogota.com.co

Soy motor de cambio para la sociedad



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en

este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

REF: OBJECION BANCO DE BOGOTA AL Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos y Derechos de Voto.
PROCESO DE REORGANIZACION CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123

Radicado: 150013153002-2022-00165-00

LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO en mi calidad de **APODERADO ESPECIAL del BANCO DE BOGOTA** según poder especial que me permito adjuntar, por medio de la presente OBJETO el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos, en la medida que reconoce al BANCO DE BOGOTA S.A., un menor valor por concepto de capital para los créditos a su favor, no reconoce los valores debidos por la concursada a favor de nuestra entidad por concepto de intereses y no se anota el número completo de la obligación para efectos de identificarla plenamente.

En ese orden de ideas, fundamos nuestra objeción en los siguientes hechos relevantes:

1. El Proyecto de Graduación y Calificación de Crédito del que se corre traslado, reconoce y por lo tanto confiesa a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. las siguientes obligaciones:

DENOMINACIÓN	VALOR CAPITAL RECONOCIDO
Declaración Extrajuicio	\$3.400.000

2. El monto reconocido es algo inferior al realmente adeudado, por lo que más adelante se indicará el valor correcto.

3. Dentro del mencionado documento no se reconocen los intereses corrientes y moratorios generados por cada obligación a la fecha de admisión de la concursada en su respectiva columna separada, aceptando que estos serán objeto de negociación, lo cual no obsta para que no se relacionen.

4. No se anota el número de la obligación el cual, según los registros del Banco es el No. 358980239

5. De conformidad con lo indicado anteriormente, debemos señalar al despacho y al promotor del acuerdo que la señora CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123 aparece como titular de las siguientes operaciones de crédito:

1. REPORTE DE OBLIGACIONES DIRECTAS	CC 40034123
DATOS GENERALES	DATOS PARTICULARES
Obligación No.	358980239
Modalidad	M/L Crédito Libre destino
Capital Inicial	\$15,600,000.00
Fecha desembolso (dd/mm/aa)	01/11/2017
Saldo de Capital a la fecha de corte señalada	\$3,816,281.31

Tasa de Interés Corriente	25.91%
Valor de los Intereses Corrientes a la fecha de corte señalada	\$282,303.16
Fecha Vencimiento Capital(dd/mm/aa) , según pagare	16/12/2022
Fecha desde cuando empiezan a correr los Intereses de mora (dd/mm/aa/)	16/12/2021
Valor intereses de mora a la fecha de corte señalada	\$338,268.99

El resumen de las obligaciones mencionadas es el siguiente:

TOTAL OBLIGACIONES DIRECTAS CC 40034123 CARO HUERTAS CARMEN ROSA					
SALDOS AL 26-07-2022 (FECHA AUTO 27-07-2022)					
Obligación	CONCEPTO	CAPITAL	INT.CTE	INT.MORA	TOTAL
358980239	M/L Crédito Libre destino	\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853
TOTAL		\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853

De conformidad con lo anterior, solicitamos al despacho y al promotor ajustar el Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos de la sociedad concursada con base en lo siguiente:

1. Se reconozca al BANCO DE BOGOTA S.A. como acreedor de CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123 por las siguientes obligaciones, tomando nota de su monto exacto a capital y número de identificación del crédito:

TOTAL OBLIGACIONES DIRECTAS CC 40034123 CARO HUERTAS CARMEN ROSA					
SALDOS AL 26-07-2022 (FECHA AUTO 27-07-2022)					
PAGARÉ	CONCEPTO	CAPITAL	INT.CTE	INT.MORA	TOTAL
358980239	M/L Crédito Libre destino	\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853
TOTAL		\$ 3,816,281	\$ 282,303	\$ 338,269	\$ 4,436,853

2. Se reconozca dentro del Proyecto de Graduación y calificación de créditos los intereses corrientes y moratorios reclamados para las obligaciones a cargo de la sociedad concursada, según la liquidación antes presentada y en su respectiva columna separada.

3. Se gradúen y califiquen las acreencias del BANCO DE BOGOTA S.A. según en la clase correspondiente, y se le asignen los derechos de voto correspondientes.

4. Se deja constancia que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. hace expresa reserva de solidaridad de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

5. En subsidio de lo anterior, le solicito que en los términos del artículo 68 del C. de Co., tenga al Banco de Bogotá como acreedor de la señora CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123 por las obligaciones que ella reporte en su contabilidad y/o en sus estados de inventarios, los estados financieros que reposan en el expediente que para el efecto adelanta el juzgado.

6. Dando cumplimiento al contenido del inciso final del artículo 32 de Ley 1116-2006, al señor promotor le informamos que el Banco de BOGOTÁ S.A., hace parte del denominado grupo aval, del cual también hacen parte el FIDUBOGOTÁ, LEASIGN BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, LEASING DE OCCIDENTE, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, CORFICOLOMBIANA entre otros, en consecuencia, le agradecemos tener en cuenta esta manifestación para efectos del artículo señalado.

ANEXOS Y PRUEBAS

Como fundamento de la objeción aquí formulada allegamos al despacho y al señor promotor las siguientes pruebas documentales:

1. Pagaré de todos y cada uno de los créditos reclamados
2. Poder otorgado al Suscrito
3. Certificado de Existencia y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 36 No. 7 - 47 Piso 4 Bogotá DC, Celular: 3195989801, correo electrónico: LMOREN4@bancodebogota.com.co

Sin Otro Particular



LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO
C.C. No. 80.243.879 de Bogotá
T.P. No. 152.330 del C.S.J.



República de Colombia

Pag. No 1

3366



Se extiende
tres (3)
vigencia
2694 del
26-08/2008
Sulattides

A068942058

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (3366)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL -1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4.

APODERADO:

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja.

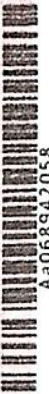
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de Dos mil veinte (2020), el suscrito **RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

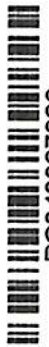
Compareció con minuta escrita: **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.228.877, y dijo.

PRIMERO: Que obra en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente del Banco de Bogotá S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a la ley 45 de 1923, con domicilio en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera que acompaña, para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ellas se expidan y además en uso de las facultades que le confiere el art. 74 de la ley 693 de 1993 y el numeral 6º del art. 32 de los estatutos del Banco,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A068942058



PC040027926



109730AMQ3VVAaT

27-07-20

27-07-20

27-07-20

WPCT104ZE

27-01-22 PC040027926

WPCT104ZE

debidamente facultado por la Junta Directiva del Banco, como consta en el extracto del acta número mil quinientos sesenta y cinco (1.565) de fecha Veinticinco (25) del mes de agosto de dos mil veinte (2020), que igualmente se protocoliza. -----

SEGUNDO: Obrando en el carácter y representación antes anotadas, confiere poder general como en derecho se requiera al **Dr JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, para en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, -----

1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. -----

2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique, actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, penal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. -----

3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. -----



4) Para que directamente o a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar.-----

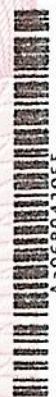
5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencias dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, para transigir o negociar o llegar a acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de dichos procesos ante cualquier jurisdicción o autoridad y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada defensa o tutela de los intereses del Banco -----

6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. -----

7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. -----

8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga

RODOLFO REVAREMUNDO
38
Notario 38 (E) del Circuito de Bogotá



en la cancelación de éstas, cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco.

9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso.

10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos.

11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa.

12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar.

13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por



cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. -----

14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. -----

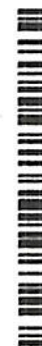
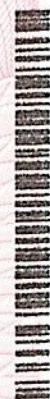
15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento, ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando sea del caso. -----

16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aseguradoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. -----

17) Para firmar en nombre del banco convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones contractuales y precontractuales necesarios, para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. -----

18) Directamente o a través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. -----

19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. -----



20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. -----

21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. -----

TERCERA: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, -----

CUARTA: El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. -----

QUINTA: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo. -----

----- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** -----



EXTRACTO ACTA No. 1.565- JUNTA DIRECTIVA

25 DE AGOSTO DE 2020

En Bogotá, a las 10:00 a.m. del 25 de agosto de 2020, se celebró la reunión ordinaria de la Junta Directiva del Banco de Bogotá en forma virtual a través de webex, previa convocatoria efectuada a sus miembros conforme a los estatutos y al Reglamento Interno de la Junta, con asistencia no presencial de los señores Directores Principales: los Drs. Sergio Uribe Arboleda, quien presidió; Dr. Alfonso de La Espriella Ossio, Dr. Carlos Arcesio Paz Bautista y Dr. José Fernando Isaza Delgado y de los señores Directores Suplentes: Dr. Jorge Iván Villegas Montoya, en suplencia del Dr. Luis Carlos Sarmiento Gutierrez; Dr. Sergio Arboleda Casas, Dra. Ana María Cuéllar de Jaramillo, Dr. Álvaro Velásquez Cock, y Dr. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo. Actuó como Secretaria la Dra. Juanita Cubides Delgado.

.../...

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria informó al Presidente que por encontrarse presentes cuatro miembros principales y cinco suplentes, uno de ellos actuando como principal existe quórum para deliberar y decidir. Informó a la Junta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 398 del 13 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente reunión virtual de Junta Directiva cuenta con el número de participantes necesarios para deliberar de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. El Presidente del Banco, en su calidad de representante legal, Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo y la Secretaria, Juanita Cubides Delgado, realizaron la verificación de la identidad de cada uno de los asistentes virtuales y dejan constancia sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

.../...

8. SECRETARÍA GENERAL – VARIOS

AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PODER GENERAL AL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO.

La Junta Directiva autoriza al Presidente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 32 de los Estatutos del Banco, para que otorgue poder general al Dr. José Joaquín Díaz Perilla, Gerente Jurídico del Banco, para que en ejercicio de dicho poder general pueda representar al Banco en todos los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad; así mismo, para que ratifique todas las actuaciones y actos en que el Dr. José Joaquín Díaz, invocando la calidad de Gerente Jurídico, haya intervenido en nombre del Banco.

La Junta Directiva autoriza a la Secretaria para que adelante la expedición del extracto del acta correspondiente a esta aprobación.

JUANITA CUBIDES DELGADO
Secretaria

PC040027929

RODOLFO REV. PER
38 Notario 38 (E) del Circuito de Bogotá

27-01-22 PC040027929

5RLCHXF0WE

Certificado Generado con el Pin No: 7601768301447995

Generado el 25 de agosto de 2020 a las 09:37:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante la cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.





Certificado Generado con el Pin No: 7601768301447995

Generado el 25 de agosto de 2020 a las 09:37:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano; 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

PC040027930

38

27-01-22 PC040027930

S610035PHZ

Certificado Generado con el Pin No: 7601768301447995

Generado el 25 de agosto de 2020 a las 09:37:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Isabel Cristina Martinez Coral
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018

María Luisa Rojas Giraldo
Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995

Cesar Euclides Castellanos Pabón
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 25278960

CC - 41626167

CC - 88155591

CARGO

Vicepresidente Administrativo

Vicepresidente Financiero

Vicepresidente de la División de
Crédito


**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO**, actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

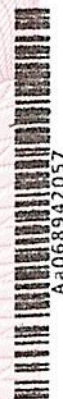
En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -----

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: -----

Aa068942058, Aa068942055, Aa068942056, Aa068942057 -----

Leído el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----



Aa068942057



PC040027931



10972MOMSVVAITCO

27-07-20

27-01-22

E2NUZOFMSW

DERECHOS NOTARIALES ----- \$ 61.700 -----

SUPERINTENDENCIA ----- \$ 6.600 -----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ----- \$ 6.600 -----

IVA ----- \$ 22.781 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado
POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y
RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020.

EL PODERDANTE

[Handwritten signature]

GRIFISTO
COMENTA



ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO

C.C. No. 8.228.877

Quien obra en este acto como Representante Legal en calidad de
Presidente del BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4

NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en el caso por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIRIMENTO FÍSICO
- ☒ 3. POR FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5. SUSPENSIÓN DEL FLUJO FÍSICO

OTROS

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06096 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 31-07-2020

RODOLFO REY BERMUDEZ

[Handwritten signature of Rodolfo Rey Bermudez]

ASISTENTE
DIANA LORENA
VALDERRAMA



RADICADO 202003708 / GICELA HDEZ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

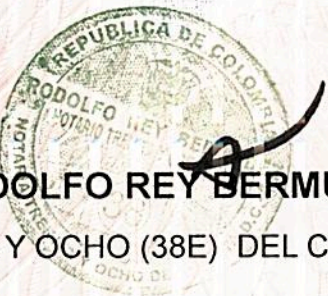
EN BLANCO





ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =34= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =3366= DE FECHA =25= DEL
MES DE =AGOSTO= DEL AÑO =2020= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO
41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =07= HOJAS CON
DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 23 DE MARZO DE 2022


RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



PC040027932

ST60X3RV12

27-01-22 PC040027932

THOMAS RE: 5 BONS

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

REF: Poder acreedor: BANCO DE BOGOTA S.A.

PROCESO DE REORGANIZACION CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123

Radicado: 150013153002-2022-00165-00

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, actuando en calidad de Apoderado General del **BANCO DE BOGOTÁ** tal y como consta en la copia auténtica de la Escritura Pública No. 3366 del 25 de agosto de 2020 otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá DC y el certificado de existencia y representación que obran en el expediente, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en Bogotá D.C., sometida al control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.243.879, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 152.330 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico (no para el presente proceso) morenosarmiento@gmail.com debidamente inscrito en el RNA, para que represente al Banco de Bogotá en el proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias, de la señora CARMEN ROSA CARO HUERTAS CC 40034123

El apoderado queda expresamente facultado para que solicite el reconocimiento de créditos, garantías y privilegios, presentar objeciones a los créditos, a los avalúos e inventarios, así como a actuar en el trámite de las mismas, renunciar a participar en el acuerdo, promover incidentes, renunciar a las garantías, devolver títulos de garantía fiduciaria, presentar objeciones a la determinación de los derechos de voto y la graduación de calificación y graduación de créditos, solicitar pruebas, presentar recursos, participar en la audiencia para decisión de objeciones, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, participar en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, aprobar el acuerdo, votar afirmativa o negativamente el eventual acuerdo y firmar el acuerdo o impugnarlo y en el evento en que no se celebre el acuerdo o éste se incumpla, continúe representando al BANCO DE BOGOTA en el proceso de liquidación judicial sobreviniente, participar con las mismas facultades en las reuniones de acreedores que persigan hacer reformas al acuerdo, aprobar la reforma o negarla e impugnarla si fuere el caso; también para transigir, conciliar, desistir, recibir, conceder créditos y garantías, sustituir y reasumir el poder cuando sea del caso, además para que realice todas las diligencias que sean necesarias en defensa de los intereses del Banco.

Atentamente,

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C.No.4.040.329 de Tunja

jdiaz@bancodebogota.com.co

ACEPTO,

LUIS GABRIEL MORENO SARMIENTO

C.C 80.243.879

T.P. No. 152.330 C.S.J.

Correo electrónico para todos los efectos del presente proceso: LMOREN4@bancodebogota.com.co

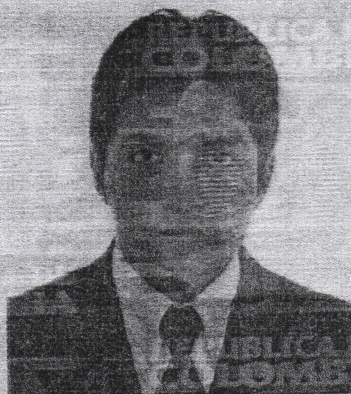
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80243879**

MORENO SARMIENTO
APELLIDOS

LUIS GABRIEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1982**
DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

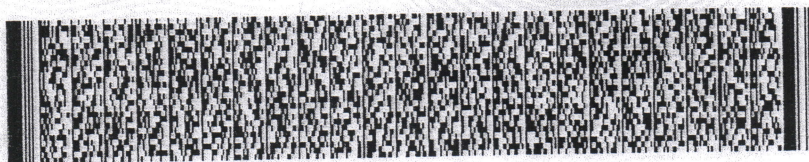
M

SEXO

18-SEP-2000 SANTA FE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500117-42086524-M-0080243879-20010213

03989 01040A 01 097074902

254855

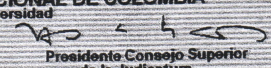
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

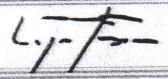
152330 Tarjeta No.	19/09/2006 Fecha de Expedición	25/08/2006 Fecha de Grado
------------------------------	--	-------------------------------------

**LUIS GABRIEL
MORENO SARMIENTO**

80243879 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional
---------------------------	--

NACIONAL DE COLOMBIA
Universidad


Presidente Consejo Superior de la Judicatura

079466

07/2006-10012351

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Ca428076121

CERTIFICADO NÚMERO: 2727/2023

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
GDEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (3366)** DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **8.228.877**, QUE OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** CON NIT. **860.002.964-4**. OTORGÓ: **PODER GENERAL** AL DOCTOR: **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329** EXPEDIDA EN TUNJA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) CON DESTINO AL INTERESADO.

**EDUARDO DURAN GOMEZ****NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C****cadena****República de Colombia****República de Colombia**

Apel. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas

Ca428076121



Cadena s.a. No. 89095340 04-11-22



EN BLANCO



EN BLANCO

EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302367406405408

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 15:40:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302367406405408

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 15:40:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302367406405408

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 15:40:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia

Pag. No 1

3366



Se extiende
tres (3)
vigencia
2694 del
26-08/2008
Sulattides

Aa068942058

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (3366)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

CÓDIGO NOTARIAL -1100100038.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN:

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4.

APODERADO:

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de Dos mil veinte (2020), el suscrito **RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció con minuta escrita: **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.228.877, y dijo:

PRIMERO: Que obra en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente del Banco de Bogotá S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a la ley 45 de 1923, con domicilio en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera que acompaña, para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ellas se expidan y además en uso de las facultades que le confiere el art. 74 de la ley 693 de 1993 y el numeral 6° del art. 32 de los estatutos del Banco,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa068942058

PC040027926

10573QAMQ3VVAaT

27-07-20

27-07-20

WPCT104ZE

WPCT104ZE

debidamente facultado por la Junta Directiva del Banco, como consta en el extracto del acta número mil quinientos sesenta y cinco (1.565) de fecha Veinticinco (25) del mes de agosto de dos mil veinte (2020), que igualmente se protocoliza. -----

SEGUNDO: Obrando en el carácter y representación antes anotadas, confiere poder general como en derecho se requiera al **Dr JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, para en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, -----

1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. -----

2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique, actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, penal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. -----

3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. -----



4) Para que directamente o a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. -----

5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencias dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, para transigir o negociar o llegar a acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de dichos procesos ante cualquier jurisdicción o autoridad y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada defensa o tutela de los intereses del Banco -----

6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. -----

7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. -----

8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga -----

RODOLFO REVABERMUN
38
Notario 38 (E) del Circuito de Bogotá



en la cancelación de éstas, cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco.

9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso.

10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos.

11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa.

12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar.

13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por



cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. -----

14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. -----

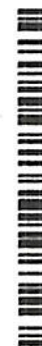
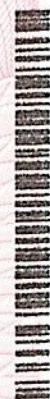
15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento, ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando sea del caso. -----

16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aseguradoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. -----

17) Para firmar en nombre del banco convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones contractuales y precontractuales necesarios, para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. -----

18) Directamente o a través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. -----

19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. -----



20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. -----

21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. -----

TERCERA: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, -----

CUARTA: El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. -----

QUINTA: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo. -----

----- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** -----



EXTRACTO ACTA No. 1.565- JUNTA DIRECTIVA

25 DE AGOSTO DE 2020

En Bogotá, a las 10:00 a.m. del 25 de agosto de 2020, se celebró la reunión ordinaria de la Junta Directiva del Banco de Bogotá en forma virtual a través de webex, previa convocatoria efectuada a sus miembros conforme a los estatutos y al Reglamento Interno de la Junta, con asistencia no presencial de los señores Directores Principales: los Drs. Sergio Uribe Arboleda, quien presidió; Dr. Alfonso de La Espriella Ossio, Dr. Carlos Arcesio Paz Bautista y Dr. José Fernando Isaza Delgado y de los señores Directores Suplentes: Dr. Jorge Iván Villegas Montoya, en suplencia del Dr. Luis Carlos Sarmiento Gutierrez; Dr. Sergio Arboleda Casas, Dra. Ana María Cuéllar de Jaramillo, Dr. Álvaro Velásquez Cock, y Dr. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo. Actuó como Secretaria la Dra. Juanita Cubides Delgado.

.../...

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria informó al Presidente que por encontrarse presentes cuatro miembros principales y cinco suplentes, uno de ellos actuando como principal existe quórum para deliberar y decidir. Informó a la Junta que de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 398 del 13 de marzo de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente reunión virtual de Junta Directiva cuenta con el número de participantes necesarios para deliberar de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. El Presidente del Banco, en su calidad de representante legal, Dr. Alejandro Figueroa Jaramillo y la Secretaria, Juanita Cubides Delgado, realizaron la verificación de la identidad de cada uno de los asistentes virtuales y dejan constancia sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

.../...

8. SECRETARÍA GENERAL – VARIOS

AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PODER GENERAL AL GERENTE JURÍDICO DEL BANCO.

La Junta Directiva autoriza al Presidente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 32 de los Estatutos del Banco, para que otorgue poder general al Dr. José Joaquín Díaz Perilla, Gerente Jurídico del Banco, para que en ejercicio de dicho poder general pueda representar al Banco en todos los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad; así mismo, para que ratifique todas las actuaciones y actos en que el Dr. José Joaquín Díaz, invocando la calidad de Gerente Jurídico, haya intervenido en nombre del Banco.

La Junta Directiva autoriza a la Secretaria para que adelante la expedición del extracto del acta correspondiente a esta aprobación.

JUANITA CUBIDES DELGADO
Secretaria

PC040027929

RODOLFO REV. PER
38 Notario SC (E) del Circuito de Bogotá

27-01-22 PC040027929

5RLCHXF0WE

Certificado Generado con el Pin No: 7601768301447995

Generado el 25 de agosto de 2020 a las 09:37:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superintendencia Bancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas en virtud de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.





Certificado Generado con el Pin No: 7601768301447995

Generado el 25 de agosto de 2020 a las 09:37:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano; 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco, y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de
Economía

PC040027930

38

27-01-22 PC040027930

S610035PHZ

Certificado Generado con el Pin No: 7601768301447995

Generado el 25 de agosto de 2020 a las 09:37:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Isabel Cristina Martinez Coral
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018

María Luisa Rojas Giraldo
Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995

Cesar Euclides Castellanos Pabón
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 25278960

CC - 41626167

CC - 88155591

CARGO

Vicepresidente Administrativo

Vicepresidente Financiero

Vicepresidente de la División de
Crédito


**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO**, actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

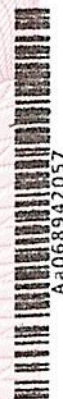
En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). -----

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: -----

Aa068942058, Aa068942055, Aa068942056, Aa068942057 -----

Leído el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----



Aa068942057



PC040027931



10972MOM5VVAITCO

27-07-20

27-01-22

E2NUZ0FMSW

DERECHOS NOTARIALES ----- \$ 61.700 -----

SUPERINTENDENCIA ----- \$ 6.600 -----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ----- \$ 6.600 -----

IVA ----- \$ 22.781 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el
DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado
POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y
RESOLUCIÓN 01299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020.

EL PODERDANTE

CRIFSTO
COMETA



ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO

C.C. No. 8.228.877

Quien obra en este acto como Representante Legal en calidad de
Presidente del BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4

NOTARIO
EL SUSCRITO NOTARIO 38 ()
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no se utilizó en el
caso por las siguientes razones:

- ☐ 1. FALLA TÉCNICA
- ☐ 2. IMPEDIRIMENTO FÍSICO
- ☒ 3. POR FIRMA REGISTRADA
- ☐ 4. FALTA DE CONECTIVIDAD
- ☐ 5. SUSPENSIÓN DEL FLUJO FÍSICO

OTROS

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 06096 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 31-07-2020

RODOLFO REY BERMUDEZ

ASISTENTE
DIANA LORENA
VALDERRAMA



RADICADO 202003708 / GICELA HDEZ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

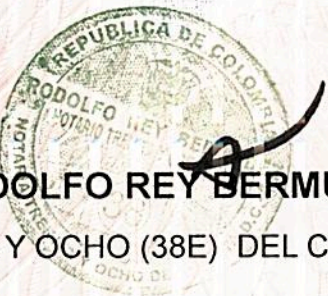
EN BLANCO





ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =34= DE LA
ESCRITURA PÚBLICA =3366= DE FECHA =25= DEL
MES DE =AGOSTO= DEL AÑO =2020= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO
41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =07= HOJAS CON
DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 23 DE MARZO DE 2022


RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



PC040027932

ST60X3RV12

27-01-22 PC040027932

THOMAS RE: 5 BONS

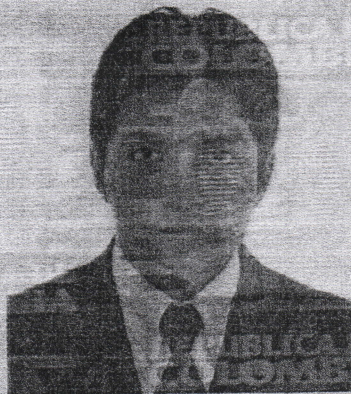
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80243879**

MORENO SARMIENTO
APELLIDOS

LUIS GABRIEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-1982**
DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

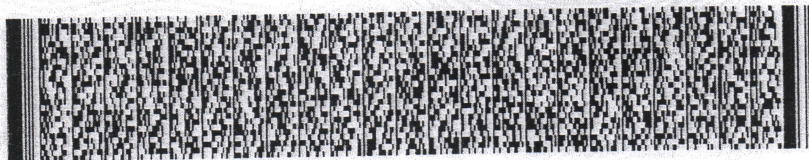
M

SEXO

18-SEP-2000 SANTA FE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500117-42086524-M-0080243879-20010213

03989 01040A 01 097074902

254855

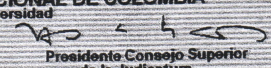
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

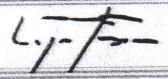
152330 Tarjeta No.	19/09/2006 Fecha de Expedición	25/08/2006 Fecha de Grado
------------------------------	--	-------------------------------------

**LUIS GABRIEL
MORENO SARMIENTO**

80243879 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional
---------------------------	--

NACIONAL DE COLOMBIA
Universidad


Presidente Consejo Superior de la Judicatura

079466

07/2006-10012351

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302367406405408

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 15:40:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302367406405408

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 15:40:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2302367406405408

Generado el 01 de marzo de 2023 a las 15:40:29

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Ca428076121

CERTIFICADO NÚMERO: 2727/2023

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
GDEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (3366)** DE FECHA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO **8.228.877**, QUE OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** CON NIT. **860.002.964-4**. OTORGÓ: **PODER GENERAL** AL DOCTOR: **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329** EXPEDIDA EN TUNJA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) CON DESTINO AL INTERESADO.

**EDUARDO DURAN GOMEZ****NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C****cadena****República de Colombia****República de Colombia**

Apel. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas

Ca428076121



Cadena s.a. No. 89095340 04-11-22



EN BLANCO



EN BLANCO

EN BLANCO